

## ACTA 218

### CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA

#### REUNIÓN ORDINARIA NO PRESENCIAL

En atención a la citación que envió la Directora General del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia' mediante correo electrónico del 29 de junio 2022, según, sus facultades de Secretaría Técnica y en los términos del artículo 12 de la ley 814 de 2003 y el artículo 2.2.1.46 del decreto 1080 de 2015, se reunieron el martes 5 de julio de 2022, a las 9:00 AM, en reunión ordinaria no presencial, mediante videoconferencia con comunicación simultánea en la plataforma *Google Meet*, los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (CNACC).

#### 1. Verificación del quórum.

##### Entidad / sector

Ministerio de Cultura  
Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos  
Designado por la Ministra de Cultura  
Designado por la Ministra de Cultura  
Representante de los C. Dep. de Cinematografía  
Representante de los productores de largometraje  
Representante de los distribuidores  
Representante de los exhibidores  
Representante de los directores  
Representante del sector técnico  
Representante del sector artístico creativo

##### Representado por

Jaime Andrés Tenorio Tascón  
Jaime Andrés Tenorio Tascón  
Jacobó Álvarez Sandoval  
Felipe César Londoño  
Ana Lucía Flórez  
Alina Hleap Borrero  
Sylvia Amaya  
Gustavo Adolfo Palacio  
Diana Marcela Díaz Soto  
Daniel Alberto Pineda  
Antonio Beltrán Mosquera

Claudia Triana Soto asistió en calidad de Directora del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia', Secretaría Técnica del Consejo. Como invitados asistieron Andrea Afanador Llach, Carol Nataly Muñoz, Manuel Alejandro Pinilla, Geraldine Padilla, Mateo Londoño Rueda, Diego Bustos Téllez, Nini Rojas, y Javier Ruiz Beltrán, empleados de dicha entidad. De parte del Ministerio de Cultura asistió, como invitados, Gonzalo Laguado Serpa, Yenny Alexandra Chaverra y Laura Puentes.

El Director de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de Cultura, Jaime Andrés Tenorio Tascón, actuó como delegado de la Ministra de Cultura, Angélica María Mayolo Obregón, conforme a lo dispuesto en la Resolución 3558 del 8 de octubre de 2018 del Ministerio de Cultura. En tal calidad, y conforme al artículo 2.2.1.38 del Decreto 1080 de 2015, presidió la sesión.

Una vez verificado el quórum, el Director de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos solicitó la aprobación del orden del día propuesto.

#### 2. Aprobación del orden del día.

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta número 217 y de su respectivo acuerdo.
4. Presentación de propuestas para la selección del proveedor de la auditoría externa del FDC.
5. Presentación y aprobación de la invitación para la profesionalización del sector.
6. Reunión con Ferviente Films (referencia: cortos en salas de cine).
7. Presentación y aprobación de modelo de evaluación para la convocatoria permanente de cortos en salas de cine.

8. Solicitudes de los beneficiarios.
9. Proposiciones y varios.

Los miembros del consejo aprobaron unánimemente el orden del día y, en consecuencia, se continuó con lo allí previsto.

### **3. Aprobación del acta número 217 y de su respectivo acuerdo.**

Los miembros del consejo aprobaron, por unanimidad, el acta 217 y el acuerdo número 204, correspondientes a la sesión ordinaria realizada el día jueves 26 de mayo de 2022. Estos documentos los remitió Proimágenes previamente para evaluación de los consejeros, vía correo electrónico.

### **4. Presentación de propuestas para la selección del proveedor de la auditoría externa del FDC.**

#### Información de contexto.

El contrato 2713 de 2015 establece las obligaciones específicas de Proimágenes frente al Ministerio de Cultura respecto a la administración de los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Este acuerdo establece la obligación transcrita a continuación, en su cláusula segunda:

«21. Mantener un sistema de auditoría sobre la administración del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, independiente del que se realice sobre las demás actividades estatutarias del administrador. La auditoría sobre el manejo del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico *será seleccionada por el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.*» (énfasis añadido)

Dicha obligación, existe en consonancia con la reglamentación del FDC. Puntualmente, con el artículo 2.10.2.3.1 del decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura):

«Manejo de los recursos y activos. El Administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico organizará la contabilidad de conformidad con los métodos contables prescritos por las normas vigentes y deberá llevar cuentas contables independientes de las que emplea para el manejo de sus propios recursos y demás bienes.

De igual manera, *deberá utilizar cuentas en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria y mantener un sistema de auditoría sobre la administración del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, independiente del sistema de auditoría que tenga para las demás actividades estatutarias del Administrador.*» (énfasis añadido)

Con periodicidad anual, el CNACC estudia y aprueba la realización de dicho proceso de auditoría en Proimágenes. Para el último periodo, mediante el contrato 102/2021, y previa aprobación del CNACC en sesión 203, la sociedad Amézquita & Cía. S.A.S. se obligó a prestar sus servicios profesionales independientes de auditoría externa sobre los recursos del FDC, de conformidad con los procedimientos de auditoría previamente convenidos incorporados a la propuesta, para el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2021.

El resultado del proceso de auditoría para el año 2021 consta en el acta de la sesión inmediatamente anterior de este consejo; la número 217 del día el jueves 26 de mayo de 2022.

#### Deliberación y selección.

Con base en la información de contexto anteriormente expuesta, en este momento se precisa adelantar la contratación de la auditoría del siguiente periodo; es decir, la del año 2022. Manuel Alejandro Pinilla, Director Administrativo y Financiero de Proimágenes explicó que, desde su área y con base en las políticas de contratación de la entidad, solicitó y ponderó 3 propuestas, cuyo resumen se explicó en este punto del orden del día:

Firma contemplada	Propuesta económica	Condiciones
Baker Tilly Colombia Ltda.	\$40.000.000	No incluido IVA. Pago mensual
Amézquita & Cía. S.A.S.	\$30.632.713	
Kreston RM S.A.	\$32.700.000	

Con base en lo anterior, y con sustento en los elementos que se enuncian a continuación, el CNACC tomó la determinación de vincular nuevamente a la firma Amézquita & Cía. S.A.S.:

- A) Mejor propuesta económica;
- B) Conveniencia, pues conoce el FDC y no requiere una curva de aprendizaje nueva;
- C) Calidad de los procesos evidenciada en la última auditoría; especialmente, en cuanto al rigor de la evaluación, su alcance y la forma de presentación de resultados.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la ley 814 de 2003 y el artículo 2.2.1.37 del decreto 1080 de 2015, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.10.2.2.1 del mismo decreto, el CNACC aprobó, por unanimidad:

1. El acuerdo de gastos, con cargo al rubro 'gastos administrativos y financieros', subrubro 'auditoría externa FDC', para la realización de la auditoría del FDC en el periodo 2022, por valor de **treinta millones seiscientos treinta y dos mil setecientos trece pesos (\$30.632.713)** más IVA.
2. La suscripción del contrato de prestación de servicios de auditoría externa por Proimágenes, con la firma Amézquita & Cía. S.A.S.
3. Los procedimientos de auditoría previamente convenidos, contenidos en la propuesta del auditor seleccionado, de fecha 28 de junio de 2022 (**Anexo 2**, parte integral de esta acta).

Todo, mediante Acuerdo 205 que constituye el **Anexo 1** de esta acta y hace parte integral de la misma.

##### **5. Presentación y aprobación de la invitación para la profesionalización del sector.**

Proimágenes Colombia presentó al CNACC los términos generales de la invitación pública a universidades para apoyar la profesionalización de trabajadores del sector, en desarrollo de la estrategia de formación del FDC y retomando la iniciativa que comenzó en el 2021 para realizar acciones en esta dirección. Los términos propuestos son los siguientes:

- **Objetivo:** fomentar la profesionalización de personas colombianas, trabajadores del sector cinematográfico y audiovisual, a través del pago de matrículas para la convalidación, reconocimiento, homologación de saberes y/o competencias que deriven en un título profesional.
- **¿Cómo?:** becas a estudiantes de procesos de profesionalización de trabajadores del sector cinematográfico y audiovisual nacional a iniciarse en el primer semestre de 2023.

El estímulo se debe invertir únicamente en el pago de la matrícula.

- **¿Para quién?:** universidades privadas y públicas, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, con programa de cine, creación audiovisual o comunicación, con énfasis específico en tales áreas.
- **Valor total de la bolsa:** \$300 millones de pesos, que incluyen recursos del

presupuesto FDC 2021 y 2022.

- *Estímulos*: un comité evaluador asignará los recursos de acuerdo a las propuestas que se reciban.

#### Consideraciones generales:

1. El estímulo del FDC reconocerá hasta dos (2) años de la profesionalización, que deben corresponder a los cuatro últimos semestres del proceso de profesionalización.
2. El estímulo será entregado directamente a la institución académica.
3. El porcentaje de beca de cada estudiante deberá ser propuesto por la universidad. Este deberá ser inferior al 100% del valor de la matrícula semestral.
4. La universidad será la encargada de hacer el seguimiento al desempeño académico del estudiante, los controles oportunos para continuar o no con la financiación de la beca respectiva.
5. Los estudiantes de profesionalización no podrán ser de pregrado.

#### Cronograma:

Apertura	Cierre	Resultados
Agosto 1 de 2022	Septiembre 16 de 2022	Octubre 27 de 2022

Luego de analizar y discutir detenidamente el esquema sugerido para el estímulo, el Consejo se mostró unánimemente de acuerdo con sus condiciones, por lo que solicitó a Proimágenes abrir el proceso de invitación a las universidades y adelantar las demás acciones necesarias.

En atención a lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la ley 814 de 2003 y el artículo 2.2.1.37, título I, parte II del Decreto 1080 de 2015, el Consejo aprobó por unanimidad destinar **ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000)** del presupuesto del FDC 2021 y **ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000)** del presupuesto FDC 2022, ambos correspondientes al rubro 'Formación - Profesionalización para el sector cinematográfico', para entregar estímulos destinados a fomentar la profesionalización de personas colombianas, trabajadores del sector cinematográfico y audiovisual, a través del pago de matrículas para la convalidación, reconocimiento, homologación de saberes y/o competencias que deriven en un título profesional.

La presente destinación hace parte del Acuerdo 205 del 5 de julio de 2022, el cual constituye el **Anexo N° 1** de la presente Acta y hace parte integral de la misma.

#### 6. Reunión con Ferviente Films (referencia: cortos en salas de cine).

En la sesión 205 del jueves 8 de julio de 2021, el CNACC estudió una petición formulada por Diana Pérez Mejía e Iván Luna, de la sociedad productora Ferviente Films. Según lo que se describe en el acta de dicha sesión, esta persona jurídica había postulado el cortometraje 'Gracia Sublime' para el estímulo del artículo 2.10.2.5.1 del Decreto 1080 de 2015, el cual no fue aceptado.

En ese momento, Ferviente Films consideró que en su negativa el comité se apartó de los criterios establecidos, y que evidenció un sesgo por el contenido religioso de la obra. Con base en esto, la productora formuló tres solicitudes: un ofrecimiento de excusas por lo ocurrido, una nueva valoración del cortometraje, y la adopción de un sistema de puntajes para mejorar la objetividad en la selección. La solicitud fue acogida por el CNACC, en líneas generales, de manera positiva.

Ahora bien, en relación con los puntos 6 y 7 del orden del día de esta reunión, Proimágenes recibió una nueva solicitud de los mismos representantes de Ferviente Films (Diana Pérez Mejía e Iván Luna), quienes expresaron interés en exponer personalmente algunas ideas al CNACC sobre el modelo del estímulo por la exhibición de cortometrajes.

Por lo tanto, fueron invitados para conectarse a la plataforma y plantearon los siguientes puntos que, en su criterio, deberían considerarse para evitar situaciones desventajosas para los cortometrajistas del país:

- Resulta necesario que el CNACC y las demás instancias que participan en el esquema desarrollen una evaluación para determinar si el modelo está sirviendo realmente para los fines que fue concebido.
- En algunos escenarios, podría afirmarse que la existencia de este sistema se traduce en dificultades para los cortometrajistas, en el ámbito de circulación y participación en el mercado, las cuales no están presentes en el universo de realización de largometrajes.
- Los criterios que aún se mantienen (pues a la fecha no se ha terminado de desarrollar el sistema de puntajes que hace un año se planteó) crean un amplio espectro de ambigüedad y subjetividad en la evaluación, por lo que no son convenientes.

El CNACC agradeció a Ferviente Films por su exposición y contribución, afirmando que los elementos se tendrán en cuenta, precisamente, pues el proceso de análisis del esquema está avanzando.

#### **7. Presentación y aprobación de modelo de evaluación para la convocatoria permanente de cortos en salas de cine.**

Manuel Alejandro Pinilla, Director Administrativo y Financiero de Proimágenes, cuya área se encarga del recaudo de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico y del banco de cortometrajes, realizó la presentación de este punto.

Partiendo de la discusión realizada el 10 de agosto de 2021 y plasmada en el Acta 206, se expuso nuevamente la propuesta de criterios de evaluación y puntajes de la convocatoria permanente de cortos en salas de cine, la cual fue previamente concertada por los consejeros Diana Díaz, Armando Russi y Gustavo Palacio, con el acompañamiento de Proimágenes.

Se aclaró que los criterios propuestos son referentes amplios, y que si bien los comités curadores han logrado en su mayoría abstraerse de las posiciones y sesgos personales, se ha estimado la conveniencia de referentes objetivos en este esquema. De esta manera se presentó, en tres propuestas para consideración del CNACC; todas sustentadas en los criterios en cuanto a análisis de las formas y análisis de la historia. En líneas generales:

- Con base en los criterios preestablecidos de análisis de la historia y análisis de las formas, se crearon varios formatos para que los curadores puedan dar una calificación de 1 a 5 junto con una explicación cualitativa de cada uno de los criterios, de manera detallada y clara.
- El análisis de la historia y análisis de las formas tendrá la misma ponderación, es decir, el 50% de peso en la evaluación.
- Con la calificación numérica de los diferentes curadores se da un promedio simple, con el cual se establece el puntaje final, con el cual un corto puede ingresar al Banco de Cortometraje.
- Estos criterios de evaluación de la propuesta 1 se componen de:

Criterios de evaluación	Definiciones	Peso Ponderado	Calificación del Criterio	Evaluación del criterio	Justificación de la calificación del criterio evaluado
Análisis de la historia	1. El filme como relato de una historia	50%	3	1,5	
	2. Nivel de la historia				
Análisis de las formas	3. El filme como organización horizontal y vertical de datos audiovisuales.	50%	3	1,5	
	4. Los códigos audiovisuales				
	5. El ritmo del relato				
	6. Los personajes				
	7. Los espacios donde se desarrollan las acciones				
	8. Los componentes estéticos de la imagen				
		EVALUACIÓN FINAL		3	

- La segunda propuesta para la valoración de los cortos, se da solamente con una explicación cualitativa de los dos criterios: análisis de la historia y análisis de las formas. En esta, cada curador decide aprobar o no y se tiene en cuenta dicha decisión para el debate de todo el comité.

Criterios de evaluación	Definiciones	Comentario del curador
Análisis de la historia	1. El filme como relato de una historia	
	2. Nivel de la historia	
Análisis de las formas	1. El filme como organización horizontal y vertical de datos audiovisuales.	
	2. Los códigos audiovisuales	
	3. El ritmo del relato	
	4. Los personajes	
	5. Los espacios donde se desarrollan las acciones	
	6. Los componentes estéticos de la imagen	
		EVALUACIÓN FINAL
		Discusión

- La tercera propuesta se plantea desde los criterios de análisis de la historia y análisis de las formas, con una explicación de cada uno de los sub-criterios y una valoración en términos de escala excelente, bueno, regular, o deficiente. Esta sigue siendo una valoración subjetiva del curador, terminando en una decisión de aprobación o no del corto. Este formato permite que los creadores de los cortos cuenten con mayor información de cómo fue valorado y evaluado el corto.

Criterios de evaluación	Definiciones	Escala de evaluación	Justificación de la calificación del criterio evaluado
Análisis de la historia	1. El filme como relato de una historia	Excelente	
	2. Nivel de la historia		
Análisis de las formas	1. El filme como organización horizontal y vertical de datos audiovisuales.	Bueno	
	2. Los códigos audiovisuales		
	3. El ritmo del relato		
	4. Los personajes		
	5. Los espacios donde se desarrollan las acciones		
	6. Los componentes estéticos de la imagen		
		Evaluación Final	Discusión

Cabe recordar que los criterios están preestablecidos y fueron aprobados por el CNACC en las sesiones N.º 181 y 182, cuando inició la convocatoria.

Por cuestiones de tiempo, dados los puntos pendientes del orden del día, el Consejo decidió unánimemente:

1. Aplazar para otra sesión la aprobación del nuevo sistema de evaluación, de tal manera que exista tiempo suficiente para estimar todas las propuestas y llegar a un modelo sólido.
2. Revisar la redacción y pertinencia de los criterios y sub criterios en cuanto a análisis de las formas y análisis de la historia para ser discutidos.

#### **8. Solicitudes de los beneficiarios.**

En esta sesión no se presentaron solicitudes de los beneficiarios del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

#### **9. Propositiones y varios.**

- Convocatorias asociaciones.

La consejera Alina Hleap comentó una solicitud que recibió de parte del productor Ramiro Fierro, quien manifiesta que existen entidades cuyos objetos sociales cumplen con los requisitos para la modalidad de formación para el sector cinematográfico (convocatoria de formación), pero que en la realidad no tienen vocación de agremiación.

El CNACC solicitó a Proimágenes estudiar los casos ahí planteados y, de ser necesario, requerir a los postulantes las aclaraciones que sean necesarias.

- Tema mesa de gremios.

Se comentó la solicitud enviada por la Mesa de Gremios del Sector Audiovisual Colombiano, a través de Diana Díaz. Esta contiene dos planteamientos en materia de formación para el sector, siete en materia de descentralización e inclusión, una en cuanto a distribución y dos de reglamentación general.

El CNACC determinó que analizará individualmente los planteamientos y los tendrá en cuenta para las discusiones y determinaciones que a futuro se realicen con respecto a los temas que ahí se incorporan.

- Revisión festivales.

En este punto se comentó el asunto sobre los resultados negativos que tuvieron varios festivales de cine tradicionales o de gran envergadura en la convocatoria del FDC.

Yenny Chaverra explicó que esta situación fue analizada desde el Ministerio de Cultura, según la solicitud del CNACC, llegándose a una conclusión general: quienes no fueron seleccionados omitieron información relevante que permitiera entender sus propuestas de proyecto y de valor. Al no ser un estímulo a la trayectoria o el reconocimiento, sino a un proyecto para un año en particular, esto era clave como parte del proceso.

Alina Hleap coincidió con Yenny Chaverra en que la parte conceptual de los postulantes mencionados era deficiente, y que al presentar las propuestas se veía más énfasis en diligenciar los detalles técnicos, que en desarrollar a fondo sus propuestas.

Con lo anterior, se preguntó si puede ser necesario contemplar una categoría con finalidades diferentes, dadas las diferencias entre la incidencia que pueden tener los estímulos del FDC en este tipo de espacios, en contraposición con la que ocurre en eventos pequeños, nuevos, que están iniciando sus trayectorias. Por ejemplo, en ciertos casos puede haber un enfoque más marcado hacia el valor patrimonial o la incidencia regional, como elementos son relevantes para el sector.

Con lo anterior, el CNACC decidió avanzar con el comité establecido, para determinar eventuales mejoras que pueda tener la próxima convocatoria.

- Revisión festival Stiges.

Proimágenes informó al consejo sobre una comunicación que recibió recibida por parte de los organizadores del Festival Internacional de Cine Fantástico de Cataluña (Sitges). En esta, proponen hacer un homenaje póstumo al director colombiano Jaime Osorio,

quien recibió en el año 2011 el premio Citizen Kane del Festival al mejor director revelación por la película El Páramo y que falleció en 2021.

Las actividades planteadas inicialmente para este homenaje estarían confirmadas por una proyección de la película 'El Páramo', u otras de su filmografía (a cargo del productor Rayuela Films), junto con la creación y el lanzamiento de un reconocimiento denominado 'Premio Jaime Osorio a mejor guion inédito de género terror, suspenso, ciencia ficción o fantasía'. Para desarrollar el homenaje, pidieron al CNACC considerar la posibilidad de un apoyo económico desde el FDC.

El Consejo solicitó a Proimágenes pedir a los organizadores más detalles sobre la propuesta, su alcance y demás aspectos relevantes, tratar el tema en una siguiente sesión.

Siendo las 12:15 p.m. del martes 5 de julio de 2022 y no habiendo más puntos por tratar, el Presidente ordenó levantar la sesión. Asimismo, pidió dejar constancia por acta sobre la continuidad del quórum verificado al inicio de la reunión, el cual se mantuvo durante el desarrollo y hasta la culminación de la sesión.



**JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN**  
Presidente



**CLAUDIA TRIANA SOTO**  
Secretaría Técnica

## ANEXO 1

### ACUERDO NÚMERO 205

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la ley 814 de 2003 y del numeral tercero del artículo 2.2.1.37 del decreto 1080 de 2015.

#### ACUERDA

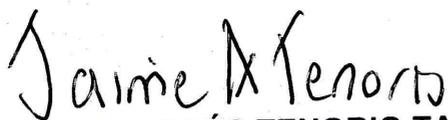
**PRIMERO:** Destinar treinta millones seiscientos treinta y dos mil setecientos trece veintiocho millones trescientos cincuenta y cinco mil pesos (\$30.632.713), más IVA, del presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico correspondiente al año 2021, para la contratación de la auditoría externa a la que hace referencia el punto 4° del Acta N.º 218 de la sesión del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía realizada el día 05 de julio de 2022, mediante la suscripción de un contrato entre el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia' y Amézquita & Cía. S.A.S. Este valor se ejecutará con cargo al rubro 'Gastos administrativos y financieros', subrubro 'Auditoría externa FDC'.

**SEGUNDO:** Destinar ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) del presupuesto del FDC 2021 y cientos cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) del presupuesto FDC 2022, ambos correspondientes al rubro 'Formación - Profesionalización para el sector cinematográfico', para entregar estímulos destinados a fomentar la profesionalización de personas colombianas, trabajadores del sector cinematográfico y audiovisual, a través del pago de matrículas para la convalidación, reconocimiento, homologación de saberes y/o competencias que deriven en un título profesional.

**TERCERO:** Publicar el contenido de este Acuerdo en el Diario Oficial.

**CUARTO:** Este Acuerdo rige a partir de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

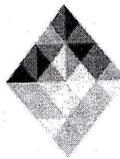
  
**JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN**  
Presidente

  
**CLAUDIA TRIANA SOTO**  
Secretaría Técnica

**ANEXO 2**

Propuesta de auditoría y procedimientos previamente convenidos | FDC

**PKF****FONDO PARA EL DESARROLLO  
CINEMATOGRAFICO****Propuesta de Procedimientos Previamente  
Convenidos 2022**



AMÉZQUITA & CÍA

PKF

28 de junio de 2022

Señor

**MANUEL PINILLA**

Director Administrativo y Financiero

CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA CINEMATOGRAFICA

[manuelpinilla@proimagenescolombia.com](mailto:manuelpinilla@proimagenescolombia.com)

Bogotá, D.C.

AMÉZQUITA & CÍA  
Rad. No.: 2-2022-6287  
Fecha: 28/06/2022 12:47:40  
Destino: PROIMAGENES COLOMBIA  
Copia: N/A  
Anexos: N/A Folios: 1  
En su respuesta indique este radicado

Estimado Señor Manuel,

Para AMÉZQUITA & CÍA. S.A.S., en adelante AMÉZQUITA, es un gusto presentarles nuestra propuesta de procedimientos previamente convenidos para el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Somos una firma con **52 años** de experiencia que pertenece a **PKF International**, red de firmas legalmente independientes gracias a la cual trabajamos con una metodología a nivel global. Nuestra experiencia en el sector real nos permitirá trabajar de la mano con la Administración para lograr los objetivos propuestos para el año 2022 y maximizar el beneficio de los accionistas, bajo un entorno de administración del riesgo y del control.

Nuestra propuesta abarca los procedimientos previamente convenidos del año 2022 y ha sido preparada con la información suministrada por el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Esperamos contar con un espacio para explicarles la propuesta que les presentamos. Desde ahora les ofrecemos total disponibilidad para atender sus requerimientos en los asuntos de nuestra especialidad.

Atentamente,

**VIVIAN CHRISTINE AMÉZQUITA ACOSTA**

Representante Legal

2022 - 6287



**PKF**

## Contenido

Sobre AMÉZQUITA – PKF Colombia.....	4
¿Qué nos hace diferentes? .....	5
Nuestra plataforma tecnológica.....	6
Características de nuestro trabajo.....	7
Recursos Físicos.....	10
Calidad del trabajo .....	10
Certificación ISO 9001:2015.....	10
Duración del contrato y periodo a auditar.....	11
Papeles de trabajo .....	11
Propuesta económica.....	12
Disposiciones generales .....	15
Ética profesional e independencia.....	15
Confidencialidad.....	15
Responsabilidades del Cliente .....	16
Responsabilidad de Amézquita.....	18
ACEPTACIÓN.....	21



**AMÉZQUITA & CIA**

**PKF**

## Sobre AMÉZQUITA – PKF Colombia

Firma colombiana con más de  
51 años de experiencia

Registrada en  
**PCAOB**  
Public Company Accounting Oversight Board

### Servicios

- ↗ Auditoría: externa, interna, banca multilateral, TI.
- ↗ Revisoría fiscal
- ↗ Outsourcing contable
- ↗ Asesoría tributaria y legal

Miembro de PKF International

**PKF**  
en el mundo

- ✓ Metodología global que cumple con las NIAs.
- ✓ Garantía de calidad.
- ✓ Presencia global para atender sus necesidades.



**496 firmas en el mundo**

40 en Latinoamérica  
46 en Norteamérica  
240 en Europa  
63 en África  
107 en Asia / Pacífico

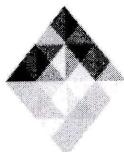
Red miembro de



MEMBER OF THE

**FORUM OF FIRMS**





**AMÉZQUITA & CÍA**

**PKF**

## ¿Qué nos hace diferentes?

### **Equipo de auditoría multidisciplinario**

Contamos con un grupo de profesionales experimentados en el sector Real, así como en Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, Tecnologías de la Información - TI, riesgos e impuestos.

Nuestros profesionales reciben permanentemente capacitaciones y actualizaciones en los temas de su profesión y sector por parte de Amézquita & Cía.; este entrenamiento constante les brinda una visión más amplia de las necesidades y particulares del sector.

### **Atención oportuna a sus solicitudes**

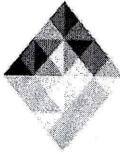
Atenderemos de forma preferente sus solicitudes, enviando un equipo capacitado y preparado para dar solución a sus requerimientos.

### **Equipo de trabajo**

Asignaremos un Director (Socio), un Gerente, un Supervisor y un equipo de staff de auditoría que atenderán todos los requerimientos para el desarrollo de los procedimientos previamente convenidos del Fondo.

### **Acceso a plataforma e-learning de PKF International**

Uno de los privilegios con los que cuentan nuestros clientes es el acceso a la plataforma de e-learning – IFRS Fundamentals - de PKF International, en la cual podrán encontrar un autoestudio de cada Norma de Información Financiera – NIIF y, después de pasar el examen al final de cada norma, obtener un certificado del entrenamiento adelantado.



AMÉZQUITA & CIA

PKF

## Nuestra plataforma tecnológica

CCH ProSystem  
Audit Automation



Software de auditoría que garantiza el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría - NIA's



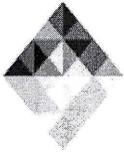
Software de Data Analytics que permite hacer muestreo y procesar altos volúmenes de información.

## PORTAL CLIENTES

Contamos con una plataforma centralizada en la que nuestros clientes podrán acceder a su calendario tributario, hacer solicitudes al equipo de auditoría, consultar todas las comunicaciones emitidas por el auditor, conocer las fechas de las visitas de auditoría, agendar reuniones, suministrar la información solicitada por la auditoría, conocer el equipo de trabajo asignado, entre otras.

Finalmente, toda la información que recibimos del Fondo reposa en nuestros servidores en una plataforma **Microsoft Sharepoint**, que nos permite el acceso remoto a los documentos mediante VPN's seguras, en las cuales la información se transmite de manera cifrada.





AMÉZQUITA & CIA



## Características de nuestro trabajo

### Objetivos

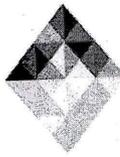
Esta propuesta tiene por objeto manifestarles nuestro entendimiento de los términos y objetivos de nuestro encargo, así como la naturaleza y limitaciones de los servicios que nos disponemos a prestarles. Nuestro encargo será realizado de acuerdo con la Norma Internacional sobre Servicios Relacionados 4400 aplicable a "Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera", y así lo indicaremos en el informe.

Hemos acordado realizar los procedimientos mencionados a continuación e informar sobre los hechos concretos detectados en nuestro trabajo:

### PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS PARA GASTOS

Seleccionar una muestra equivalente al 70% de los gastos desembolsados según los extractos del Fideicomiso "EF Proimágenes No. 2223-2001364 durante el año terminado en 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con el criterio técnico de selección muestreo objetivo, considerando las órdenes de pago de mayor valor dentro del total de gastos efectuados por el Fondo, observando que:

- a) Estén incluidos en el Plan de Inversión aprobado por el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.
- b) Estén aprobados de acuerdo con los parámetros y criterios registrados en las Actas del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.
- c) Presenten los documentos de respaldo, de acuerdo con lo definido en las convocatorias del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.
- d) Estén registrados en la Cuenta 51 "Gastos Operacionales" de la contabilidad del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.
- e) Estén incluidos en el Sistema de Información y Registro Cinematográfico – SIREC.
- f) Existan los contratos celebrados observando la fecha de suscripción, fecha de vencimiento, objeto del contrato, monto determinado y forma de desembolso.
- g) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de contratación y de selección, evaluación y compras a proveedores en los contratos de prestación de servicios celebrados con cargo a recursos del FDC.



- h) Revisar las ejecuciones presupuestales de los recursos aprobados por el CNACC para la realización de Talleres, Encuentros para coproducción y otros eventos, observando que presenten relación de causalidad.

Otros gastos

- a) Estén aprobados de acuerdo con los parámetros y criterios registrados en las Actas del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.
- b) Presenten los documentos de respaldo que soportan el desembolso.
- c) Estén registrados en las Cuentas 51 y 53 "Gastos Operacionales" y No Operacionales", respectivamente, de la contabilidad del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

OTROS PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS

- a) Selección mediante criterio técnico de "Aceptación y rechazo" de una muestra de documentos del universo correspondiente a los desembolsos efectuados desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha del reporte de auditoría y de una muestra de documentos del universo de las facturas pendientes por contabilizar en el período antes mencionado, para identificar desembolsos que deban ser causados como gastos en la contabilidad del Fondo al 31 de diciembre de 2022.
- b) Confirmar saldos por pagar al 31 de diciembre de 2022 con un cubrimiento del 70% para observar que están incluidos en la Cuenta 2335 "Costos y Gastos por pagar" de la contabilidad del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS PARA INGRESOS

- a) Obtener confirmación sobre los ingresos recibidos durante el año terminado en 31 de diciembre de 2022 y del saldo de la cuenta corriente y del encargo fiduciario al 31 de diciembre de 2022 por parte de la entidad financiera encargada de recibir la contribución parafiscal "Cuota para el Desarrollo Cinematográfico".
- b) Identificar que los ingresos confirmados en el numeral anterior están incluidos en la Cuenta 1245 "Derechos Fiduciarios" de la contabilidad del Fondo.
- c) Inspeccionar las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente y del fideicomiso del Fondo al 31 de diciembre de 2022 y llevar a cabo los siguientes procedimientos:
- 1) Cotejo del saldo según "libros" de la conciliación con los registros contables del administrador del Fondo.



AMÉZQUITA & CIA

PKF

- 2) Cruce del saldo según "extracto" presentado en las conciliaciones con el respectivo extracto de la entidad financiera.
  - 3) Observar la evidencia de revisión y aprobación por parte de la Directora Administrativa y Financiera, persona designada por la administración de Proimágenes para esta tarea.
  - 4) Observar la naturaleza, documentación de respaldo y disposición del 100% de las partidas conciliatorias.
- d) Revisar una muestra de mínimo diez (10) declaraciones mensuales de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico de los períodos de enero a diciembre de 2022, verificando los ingresos reportados en las declaraciones con los reportados a la Dirección de Cinematografía el Ministerio de Cultura, registrados en el SIREC.
- e) Enviar circulares a los distribuidores cinematográficos solicitando información sobre el valor de las sumas retenidas por concepto de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico y cotejar con los valores declarados por los exhibidores cinematográficos en el respectivo período.

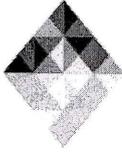
Los anteriores procedimientos que aplicaremos tienen la única finalidad de ayudarles a determinar la razonabilidad de los ingresos y gastos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Nuestro informe se elabora exclusivamente para su información y no podrá ser utilizado para ningún otro propósito.

Los procedimientos que aplicaremos no constituyen una auditoría, ni una revisión, realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales de Encargos de Revisión y, en consecuencia, no expresaremos opinión alguna.

Esperamos poder contar con la cooperación total del personal a su servicio, y confiamos en que se pongan a nuestra disposición todos los registros, documentación y otra información solicitada en relación con nuestro encargo.

Nuestros honorarios, que serán facturados a medida que se vaya realizando el trabajo, se basan en el tiempo empleado por las personas asignadas al encargo, más los gastos en que incurran. Las tarifas horarias varían de acuerdo con leal nivel de responsabilidad, experiencia y competencia del personal asignado al trabajo.

Les rogamos firmen y nos devuelvan la copia adjunta a esta carta en señal de conformidad con los términos y condiciones contratados, incluyendo los procedimientos concretos cuya realización hemos acordado.



## Recursos físicos

---

Durante nuestras visitas requeriremos de espacio físico cerrado o puestos de trabajo con llaves para dos (2) personas dentro de sus instalaciones y una conexión a Internet (banda ancha permanente) para que cada equipo de cómputo tenga acceso a la red interna y a las plataformas de Amézquita sin restricciones. Esta conexión será utilizada para la ejecución de las tareas propias de auditoría. El Fondo garantizará las conexiones a los puertos necesarios para acceder a las plataformas que requiere Amézquita para su trabajo.

## Calidad del trabajo

---

Trabajaremos bajo las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC) para las firmas de auditoría, establecidas por la IFAC y adoptadas en Colombia con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015.

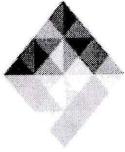
Estos estándares garantizan que Amézquita ha definido políticas y procedimientos que garantizan:

- a) Un liderazgo del control de calidad.
- b) El cumplimiento del código de ética.
- c) La observancia de las reglas sobre la aceptación y continuidad de las relaciones con clientes.
- d) Personal idóneo para la prestación de los servicios.
- e) Previa revisión por parte del Gerente y el Director de Auditoría a cargo del trabajo; la discusión del borrador de los informes con los funcionarios del nivel apropiado y la conclusión y emisión de los informes de auditoría.
- f) La supervisión del control de calidad de los trabajos.
- g) La documentación y conservación de las pruebas realizadas y sus conclusiones mediante papeles de trabajo.

## Certificación ISO 9001:2015

El sistema de gestión de Amézquita se encuentra evaluado y certificado en el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 9001:2015 para la prestación de servicios profesionales en auditoría, revisoría fiscal e interventoría en las áreas contables y financieras.

Lo anterior garantiza la homogeneidad en la prestación de los servicios y el cumplimiento en los estándares de calidad en el trabajo ofrecido para el cliente.

**AMÉZQUITA & CÍA****PKF****Duración del contrato y periodo a auditar**

El término por el cual nos obligamos a prestarle servicios al Fondo corre desde la fecha del nombramiento hasta el cumplimiento del plazo establecido en la presente propuesta.

Dentro del plazo del contrato realizaremos los procedimientos previamente convenidos sobre el periodo que va desde el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

**Papeles de trabajo**

Los papeles de trabajo y los archivos utilizados por el auditor para el desarrollo de los procedimientos previamente convenidos, tanto en medio físico como electrónico, son propiedad exclusiva de Amézquita. El Fondo se compromete a respetar y proteger la propiedad intelectual del auditor. Nuestras leyes establecen que las autoridades tributarias, las de inspección vigilancia o control y las judiciales pueden examinar y copiar nuestros papeles de trabajo.



## Propuesta económica

---

Los honorarios han sido estimados de acuerdo con los procedimientos previamente convenidos en la fecha de presentación de la propuesta para el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Nuestros honorarios se basan en una estimación del tiempo a invertir en la realización del trabajo propuesto, teniendo en cuenta los miembros del equipo de trabajo que se asignaría al proyecto, liquidado a tarifas establecidas para cada categoría del personal que debe intervenir en el mismo.

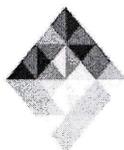
Nuestros honorarios para el servicio de los procedimientos previamente convenidos para el año 2022 ascienden a la suma de \$30.632.713 más IVA. Como forma de pago proponemos una facturación mensual de \$2.784.792 más IVA en los 5 primeros días de cada mes, a partir del nombramiento de Amézquita.

Los gastos de viaje y de transporte del personal de Amézquita a ciudades o municipios diferentes de Bogotá serán asumidos directamente por el Fondo y se ajustarán a las tarifas que para tal fin tenga establecida la empresa.

En el momento en el que se produzcan cambios en la legislación financiera, comercial, fiscal o de cualquier otra clase, que representen obligaciones o responsabilidades adicionales para el auditor, reajustaremos nuestros honorarios según lo que se dispone en los párrafos siguientes.

Los siguientes eventos significarán horas adicionales de servicio, no estimadas en los honorarios anteriormente mencionados, y, por lo tanto, serán facturadas en forma adicional:

- a. Demoras en la entrega de la información o fallas en la calidad de la misma que nos impliquen una inversión de tiempo adicional al presupuestado o el desarrollo de pruebas adicionales o que requieran realizar procedimientos adicionales o modificar al equipo de auditoría inicialmente propuesto.
- b. Revisiones adicionales solicitadas por el cliente para adelantar investigaciones con el objeto de identificar o confirmar fraudes, o cualquier tarea relacionada con eventos pasados, presentes o futuros, derivada de nuevas leyes o de requerimientos de las autoridades administrativas o judiciales o requeridas por la administración de la entidad
- c. Aumento significativo de las operaciones del Fondo.
- d. Requerimientos de auditoría para nuevos cierres contables diferentes al 31 de diciembre o revisiones especiales producto de reformas estatutarias, decisiones del máximo órgano social, instrucciones de los propietarios, etc.
- e. Atención a requerimientos de tribunales, autoridades administrativas o judiciales para rendir declaraciones sobre procesos en los que se vea involucrada la entidad.



AMÉZQUITA & CÍA

PKF

- f. Cualquier evaluación adicional producto de adquisiciones, combinaciones de negocio o fusiones.
- g. La tercerización o descentralización de procedimientos que a la fecha de la propuesta se realizaban por la propia compañía.
- h. Cualquier certificación no requerida por ley que el Fondo, sus asesores o terceros soliciten que sea expedida por el auditor y que no se haya mencionado en el momento de la elaboración de la propuesta.
- i. Emisión de opiniones de especialistas diferentes a los contratados por el Fondo.
- j. Atención de reuniones distintas de las incluidas expresamente en nuestra propuesta económica, ya sean con funcionarios o con personas externas a la entidad.
- k. Informes o actividades producto de cambios en la normatividad vigente que impliquen trabajo adicional por parte del auditor.
- l. Revisión y firma de certificaciones que correspondan a periodos diferentes al contratado.
- m. Cualquier otro trabajo de aseguramiento no cubierto por esta propuesta, o cualquier modificación en el alcance generada por cambios en las condiciones actuales del Fondo

La tarifa por hora a la que facturaríamos estos honorarios adicionales es de \$115.000 (antes de IVA), la cual es susceptible de ser revisada en función del equipo de personal que desarrolle el trabajo. Recuérdese que la ley exige que el valor de los honorarios se convenga previamente y por escrito, de manera que cuando se requieran trabajos adicionales, se aplicará esta tarifa mientras se conviene otra cosa.

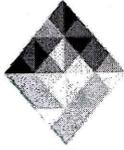
Las facturas serán pagaderas a 30 días calendario. A partir de su vencimiento, el cliente deberá pagar intereses de mora a la máxima tasa permitida por las disposiciones legales en el momento de dicho vencimiento.

El incumplimiento en el pago de los honorarios del auditor origina una amenaza a la independencia por interés propio. Por tal razón, el auditor podrá interrumpir la prestación de sus servicios en los términos de la Ley 43 de 1990.

El Fondo reconoce y acepta que las obligaciones contenidas en la presente propuesta prestan mérito ejecutivo y, por lo tanto, podrán hacerse exigibles por la vía judicial ante su eventual incumplimiento.

En caso de que se produzca una terminación anticipada, ésta deberá comunicarse por escrito con mínimo 30 días de antelación. En este caso, además de dar el aviso con la antelación requerida, el Fondo deberá pagar a Amézquita una suma equivalente a las horas incurridas hasta la fecha de terminación y del valor de los gastos asumidos y no facturados en la fecha de terminación del servicio.

Además, si no hubiere justa causa para terminar el contrato, dentro del mes

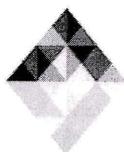


**AMÉZQUITA & CÍA**

**PKF**

siguiente, el Fondo deberá pagar a título de indemnización a Amézquita el equivalente al 30% de los honorarios que se habrían causado si el contrato hubiere terminado cuando estaba previsto. Vencido el plazo para el pago de la indemnización, el Fondo deberá pagar intereses de mora a la máxima tasa permitida por las disposiciones legales sobre dicha cantidad y sobre cualquier suma que esté pendiente por concepto de honorarios.

Si vencido el término del contrato Amézquita continúa prestando servicios a el Fondo, éstos deberán ser pagados a las tarifas acordadas para el periodo precedente aumentadas en el porcentaje de incremento del último salario mínimo decretado por el Gobierno. En todo lo demás se seguirá aplicando lo dispuesto en esta propuesta.



AMÉZQUITA & CÍA

PKF

## Disposiciones generales

### Ética profesional e independencia

Amézquita prestará sus servicios bajo el marco del Código de ética incluido dentro del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015. Nuestro personal recibe permanentes capacitaciones sobre los cambios que se producen. Con lo anterior se garantiza que todo el personal de Amézquita cumpla con los principios fundamentales.

En cuanto a la independencia, Amézquita verifica que no haya situaciones que la amenacen, sea a través de servicios que presten otras firmas de la red PKF o alguno de sus empleados.

### Confidencialidad

La información que Amézquita reciba del Fondo, por cualquier medio, en relación con la presente propuesta, o con la prestación de servicios profesionales contratados, será considerada información confidencial y solo será utilizada para el cumplimiento del contrato. No será divulgada ni utilizada sin el previo consentimiento del Fondo, salvo cuando sea exigida de conformidad con la normatividad legal.

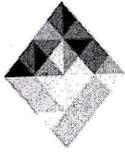
Tomaremos todas las medidas que consideremos apropiadas para evitar que dicha información llegue al conocimiento de terceros. Todos nuestros funcionarios firman al vincularse a Amézquita un Acuerdo de Confidencialidad con relación a la correspondiente información.

Amézquita estará exenta de guardar confidencialidad sobre la información que (i) sea o llegue a ser conocida públicamente por razones distintas a la violación de su obligación de confidencialidad; (ii) es o llegue a ser conocida públicamente por la divulgación hecha por personas que carezcan de obligación de confidencialidad o; (iii) deba ser revelada por obligación legal o con base en orden de autoridad competente.

Así mismo, el presente documento, que contiene la propuesta técnica y metodológica de Amézquita para el desarrollo de un trabajo profesional de la labor del auditor, es para uso exclusivo del Fondo y no podrá ser divulgado a terceros sin la autorización de Amézquita.

### Protección de los datos personales

El destinatario de esta propuesta o contratante, autoriza a Amézquita a acceder, compilar, utilizar, transferir, almacenar o procesar la información relacionada con personas naturales de conformidad con la Constitución, las leyes y la



jurisprudencia que resulten aplicables. Los datos personales tratados por Amézquita serán utilizados para la prestación de los servicios a los que se refiere esta propuesta; el cumplimiento de normas de calidad; la verificación de la viabilidad jurídica, financiera y comercial; la realización de actividades de mercadeo; la transferencia de la información requerida por la red PKF Internacional; la consulta de bases de datos de organismos de nacionales e internacionales.

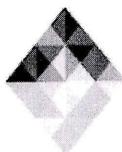
Cada una de las partes dará debido cumplimiento a la legislación sobre protección de datos y ninguna de ellas ejecutará ningún acto que coloque a la otra parte en situación de incumplimiento frente a dichas normas. Así mismo, les exigiremos a todos los proveedores de servicios que procesen datos personales en nuestro nombre, que cumplan con estos requisitos.

El destinatario de esta propuesta o contratante, garantiza que cuenta con autorización para proporcionarnos los datos personales en relación con la prestación de los servicios y que los datos personales que nos proporcione han sido procesados según lo dispuesto por la legislación aplicable.

### Responsabilidades del Cliente

Nuestra auditoría se realizará con base en el cumplimiento de las siguientes responsabilidades de los administradores del Fondo:

- 1) Diseñar y mantener en funcionamiento un adecuado control interno, suficiente para proporcionar una seguridad razonable con respecto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la presentación de informes y el cumplimiento de normas y disposiciones aplicables;
- 2) Cumplir las disposiciones internas y externas aplicables y velar porque así lo hagan los demás funcionarios de la entidad.
- 3) Proporcionarnos:
  - i) Información adicional que solicitemos a la gerencia para fines de la auditoría; y
  - ii) Acceso no restringido a personas dentro de la Compañía, a sus asesores o proveedores, de quienes determinemos es necesario obtener evidencia de auditoría, así como a sus filiales, partes relacionadas, su personal y sus auditores para fines de auditoría de grupo, según sea el caso.
- 4) Corregir los errores identificados por Amézquita y aseverar, en su carta de representación, que los efectos de los errores no corregidos son inateriales, individualmente o tomados en su conjunto.
- 5) Comunicarnos todas las denuncias recibidas por ella o por los responsables de la dirección (independientemente de la fuente o forma, e incluidos, sin limitación, denuncias de "informantes", empleados, ex-empleados, analistas, reguladores, supervisores u otros) y proporcionarnos oportunamente acceso total a ellas y a cualquier investigación sobre éstas.



**AMÉZQUITA & CÍA**

**PKF**

El incumplimiento por parte de la gerencia de sus obligaciones podría ocasionar retraso en la presentación de nuestros informes, modificar nuestros procedimientos, o aún dar por terminado nuestro compromiso.

Si el Fondo limita la información que de otro modo o por otros medios no estaría disponible para Amézquita, deberá informarnos inmediatamente del hecho de que cierta información nos está siendo retenida. Cualquier retención de información podría considerarse como una restricción en el alcance de nuestro examen o un impedimento para emitir un informe, alterar la forma de informe que podríamos emitir, o afectar nuestra capacidad para continuar como auditores independientes del Fondo. Revelaremos cualquier retención de información a los responsables de la gerencia.

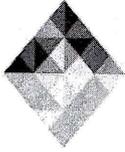
Finalizado el compromiso y antes de la emisión del informe, la gerencia deberá hacernos llegar representaciones escritas sobre sí:

- 1) Ha cumplido sus responsabilidades frente a la existencia, la aplicación y la eficacia del control interno de la entidad.
- 2) Ha definido una estructura que le permite identificar los deberes regulatorios que afectan a la entidad, diseñado y aplicado procedimientos que le permitan cumplir con esas obligaciones y si tales procedimientos son eficaces para lograr el cumplimiento de las normas.
- 3) Nos ha proporcionado toda la información relevante y nos ha permitido el acceso según lo contempla el presente acuerdo.
- 4) Los demás asuntos que, en las circunstancias, de acuerdo con las normas de aseguramiento de información (NAI), requieren de información o confirmaciones escritas de la gerencia.

Las respuestas a dichas indagaciones, las representaciones escritas y los resultados de nuestros procedimientos, conforman la evidencia sobre la cual nosotros nos basamos para preparar el informe que debemos emitir.

Considerando la importancia de las representaciones escritas de la gerencia para el desarrollo de la auditoría, el Fondo liberará a Amézquita de cualquier tipo de responsabilidad frente a la empresa y a terceros, que pudiera derivarse como consecuencia de ocultar información o del suministro de cualquier información falsa o errónea por parte de la gerencia y/o funcionarios de la entidad.

El destinatario de esta propuesta reconoce y acuerda que cualquier asesoría, recomendación, información, reporte o producto del trabajo proporcionado por Amézquita es para su uso exclusivo. La divulgación de ellos por parte del destinatario, la hará bajo su absoluta responsabilidad, debiendo indicar por escrito que los mismos son para su exclusivo beneficio y que se hicieron basados en hechos y circunstancias específicas que no sirven de soporte para otras personas.



### Responsabilidad de Amézquita

La responsabilidad de Amézquita & Cía es realizar una auditoría de los procedimientos previamente convenidos de acuerdo con las normas de aseguramiento de información y la técnica de la profesión contable.

Las obligaciones que Amézquita & Cía. asume en virtud de la presente propuesta y de la relación contractual que surja como consecuencia de ésta, son de medio y no de resultados.

Los papeles de trabajo que se preparan como soporte del trabajo del auditor son de propiedad de Amézquita & Cía y constituyen información confidencial y reservada que será protegida de acuerdo con nuestras políticas. Dicha información no será revelada a terceros diferentes el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, a menos que una autoridad lo exija.

### Autorización

El Fondo autoriza a Amézquita para dar a conocer la existencia de la relación prevista en el contrato de servicios a terceras partes, tanto durante su vigencia, como con posterioridad a su finalización, como referencia de sus relaciones profesionales.

De igual forma, autoriza el uso de la marca y logos del Fondo en dichas referencias y en toda comunicación que se emita en desarrollo del contrato de servicios o como referencia al trabajo efectuado.

Con la aceptación de la presente propuesta, entendemos que el Fondo autoriza el envío y recibo de material de contenido técnico o jurídico por vía electrónica, incluyendo información confidencial, sobre la base de que al aceptar este mecanismo también acepta los riesgos de seguridad que dicho medio comporta, tales como accesos no autorizados a las comunicaciones enviadas y/o recibidas, virus y dispositivos dañinos, entre otros; todas ellas acciones ajenas que escapan a nuestro control y por tanto no generan responsabilidad alguna para Amézquita.

Cualquiera de las partes podrá utilizar medios electrónicos para comunicar o transmitir información y dicho uso no constituirá en sí mismo, una violación a las obligaciones de confidencialidad.

A menos que la ley aplicable lo prohíba, Amézquita podrá divulgar la información del cliente a otras personas distintas de Amézquita: (i) facilitar la prestación de los servicios, (ii) cumplir con los requerimientos regulatorios, (iii) verificar si existen conflictos de interés o (iv) fines de calidad, contables, financieros o de administración de riesgos.



AMÉZQUITA & CÍA

PKF

### **Cumplimiento de normas sobre control al lavado de activos**

Las partes involucradas en este acuerdo comercial manifiestan y declaran su absoluto respeto a las normas vigentes, su conocimiento y acatamiento al Código Penal Colombiano y demás normas nacionales que se relacionan con la prevención de actividades delictivas y en especial con el lavado de activos, el enriquecimiento ilícito y la financiación del terrorismo y aseguran que mantienen una política de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Las partes involucradas en este acuerdo comercial podrán cruzar en cualquier momento la información con las listas públicas internacionales y nacionales y/o locales sobre personas investigadas por lavado de activos y financiación del terrorismo. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, la Parte no incurso en la conducta irregular, procederá a tomar las decisiones pertinentes, en especial a dar por terminado el presente contrato de manera inmediata sin lugar a indemnización alguna, a notificar a las autoridades para que se adelanten las acciones pertinentes y a obtener la indemnización correspondiente equivalente al total de los honorarios pactados en este contrato, sin perjuicio de las otras acciones legales a que haya lugar.

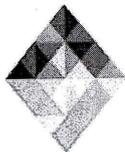
### **Procedimientos para resolución de controversias**

Cualquier controversia o reclamo que llegare a surgir relacionada con los servicios cubiertos en esta oferta o prestados por Amézquita de aquí en adelante (incluido cualquier asunto que involucre a la casa matriz, subsidiaria, afiliada, sucesora en el interés o agente) estará limitada al monto de los honorarios del año corriente y será sometida, en primer lugar, al arreglo directo, en segundo lugar, a la mediación de un Centro de Conciliación o, finalmente, al arbitraje obligatorio.

El procedimiento para la resolución de controversias o reclamos que surjan según lo dispuesto en la presente oferta de servicios en relación con la ejecución de los servicios cubiertos en esta oferta, que no sean resueltas en un Centro de Conciliación dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que una de ellas lo proponga a la otra, implica que las partes se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento conformado por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo efectuado entre la lista de árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la mencionada Cámara, tribunal que proferirá su laudo en derecho y se regirá por las normas de funcionamiento previstas para el efecto por dicho Centro de Arbitraje y Conciliación. El árbitro aplicará el derecho colombiano para decidir el fondo de la controversia.

### **Solicitud y contratación de personal de Amézquita**

Nuestra independencia como auditores puede afectarse si el destinatario de esta



propuesta o contratante, o cualquiera de las entidades que estos controlen o sobre las que tengan influencia significativa, solicita o contrata personal vinculado a Amézquita. Esto puede obstaculizar la prestación de los servicios u ocasionar nuestra renuncia al compromiso. Durante el término de este acuerdo y por los 12 meses siguientes a su terminación, en armonía con el artículo 48 de la Ley 43 de 1990, por ninguna razón, el destinatario de esta propuesta o contratante ofrecerá, empleará, nominará o contratará a ninguna persona que esté o haya estado contratada por Amézquita, que haya participado, directa o indirectamente, en la prestación de los servicios cubiertos por esta oferta.

### Servicio al cliente

Con el fin de cuidar la confianza que permanentemente recibimos de nuestros clientes, los invitamos a enviarnos sus comentarios al correo electrónico [servicioalcliente@amezquita.com.co](mailto:servicioalcliente@amezquita.com.co).

Igualmente, estamos dispuestos a escuchar sus necesidades, sugerencias y/o comentarios, a través de nuestra línea telefónica en Bogotá PBX: (1)208 75 00, Ext. 1504.

### Vigencia y terminación

La vigencia de la presente propuesta de servicios profesionales es de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación. El nombramiento de Amézquita como auditor realizado por el órgano competente conlleva la aceptación íntegra de los términos de nuestra propuesta, razón por la cual la misma debe devolverse aceptada dentro de los 5 días siguientes a dicha designación. Si al terminar la vigencia de la propuesta no se ha recibido por escrito su aceptación se considerará que ha sido rechazada.

El presente acuerdo resulta aplicable a todos los servicios prestados en cualquier momento (incluso con anterioridad a la fecha de este acuerdo) y reemplaza todos los contratos, acuerdos y declaraciones anteriores con respecto a ellos, incluyendo cualquier acuerdo de confidencialidad realizado con anterioridad.

Cualquier modificación del presente acuerdo deberá constar por escrito.

Tanto el Fondo como Amézquita podrán poner fin a la relación comercial en cualquier momento, dando aviso de su determinación con una antelación no inferior a un mes.



AMÉZQUITA & CÍA

PKF

## ACEPTACIÓN

Señores  
**AMÉZQUITA & CÍA. S.A.S.**  
 Atn. Sra. Vivian Christine Amézquita Acosta  
 Correo electrónico: [amezquita@amezquita.com.co](mailto:amezquita@amezquita.com.co)  
 Calle 37 # 24 – 28  
 Bogotá

Respetados señores,

Por medio de la presente comunicación, atentamente les informo que el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico ha designado a AMÉZQUITA & CÍA. S.A.S. como su auditor para el desarrollo de los procedimientos previamente convenidos descritos en el alcance de esta propuesta, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Para los efectos de esta designación aceptamos los términos y condiciones señalados en la propuesta de servicios profesionales número 2022-6287 de fecha 19 de abril de 2022 para la prestación de los servicios descritos en el alcance de esta propuesta.

Por el Fondo

\_\_\_\_\_  
 Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
 Nombre

\_\_\_\_\_  
 Cargo

\_\_\_\_\_  
 Fecha